



SECRETARIA GENERAL

**DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

**CERTIFICO.-** Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **26/05/2023**, adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE IMPULSO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA 2023.**

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones de impulso demográfico, Plan Soria 2023.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión de 24 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

**“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -**

*Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.*

*Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.*

*Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.*

*Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.*

**SEGUNDA. - FINALIDAD. -**

*Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, que:*

- *Hayan tenido uno o varios hijos.*
- *Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2017.*

**TERCERA. - FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. -**

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

V00676626251d12ac107e7193050825X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2023 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2023, dotada con 450.000,00 €.

CUARTA. - BENEFICIARIOS, REQUISITOS. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tanto el solicitante como el niño deberán tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria, desde el nacimiento del niño hasta como mínimo el momento de presentar la solicitud de la subvención.

A estos efectos se considerará cumplido el requisito de residencia habitual con el empadronamiento efectivo en cualquier municipio de la provincia de Soria.

El niño deberá encontrarse empadronado en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida.

El empadronamiento del niño en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2022, salvo para los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2022 que podrá haberse realizado en enero de 2023

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la

V00676626251d12ac107e7193050825X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 900 €.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Documento del libro de familia digital o, en su defecto, libro físico, conforme a la nota informativa de la entrada en vigor de la Ley 6/2021, de 28 de abril, de Reforma de la Ley 20/2011, del Ministerio de Justicia, en el que consten al menos, el menor y el solicitante.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante y del niño, que deberá cubrir desde el momento del nacimiento hasta el momento de la solicitud.
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

V00676626251d12ac107e7193050825X



- En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
- En el caso de nacionales del resto de países, NIE.
- Los españoles no deberán presentar el DNI. La Diputación comprobará de oficio por medios electrónicos la identidad de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

#### SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

V006766262251d12ac107e7193050825X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

V006766262251d12ac107e7193050825X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

#### NOVENA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN. -

*Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños de la provincia de Soria en el año 2022, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.*

#### Décima. - Obligaciones de los beneficiarios. -

*a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.*

*b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.*

#### DÉCIMO PRIMERA. - COMPATIBILIDAD. -

*Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad de cualquier administración convocante.*

#### DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN. -

*Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.*

#### DÉCIMO TERCERA. - PROHIBICIONES. -

*Queda prohibido el uso de las tarjetas para:*

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.*
- Compras a través de internet.*
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.*
- Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria*

#### DÉCIMO CUARTA. - FORMA Y MOMENTO DEL PAGO. -

*La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.*

#### DÉCIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

*Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:*

*a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

b) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.

c) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.

#### DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### DÉCIMO OCTAVA. - DISPOSICIÓN FINAL. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

Y para que conste, con la salvedad del art.206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

*Documento firmado electrónicamente*

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 29/05/2023 08:55 |

V006766262251d12ac107e7193050825X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>